



**Resolución Directoral
N° 00051-2025-SENACE-PE/DEAR**

San Isidro, 05 de mayo de 2025

VISTOS: (i) el Trámite E-ITS-00039-2025 de 25 de febrero de 2025, por medio del cual Enel Generación Piura S.A., presentó la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto *“Implementación de un Sistema de Microfiltrado en la unidad TG6” en la C.T. Malacas*; y, (ii) el Informe N° 00037-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de electricidad y Tecnología Asociadas de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace; y, con ello, su nueva estructura orgánica, definiéndose a la Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, como el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector electricidad que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformó, entre otras, la Unidad Funcional de Electricidad y Tecnologías Asociadas (en adelante, UFET) de la DEAR Senace que tiene como función evaluar Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), así como sus modificaciones, las actualizaciones, Informes Técnicos Sustentatorios y demás actos vinculados a los instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector electricidad.

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, prevé que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados instrumentos complementarios al mismo; debiendo preverse que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos, sean determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del SEIA, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, se aprobó el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles – SENACE (en adelante, **PUPCA**); dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace;

Que, el artículo 53 del PUPCA, establece que el Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su proyecto o actividades, y que tengan impactos ambientales negativos no significativos, deberá presentar una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace, siendo aplicables para tal efecto, los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente;

Que, mediante Trámite N° E-ITS-00039-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, Enel Generación Piura S.A., remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para “*Implementación de un Sistema de Microfiltrado en la unidad TG6 en la C.T. Malacas*”;

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales según la normativa, se emitió el Informe N° 00037-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET, de fecha 05 de mayo de 2025, por medio del cual se concluye con aprobar el Informe Técnico Sustentatorio del

Proyecto “Implementación de un Sistema de Microfiltrado en la Unidad TG6 en la C.T. Malacas, presentado por Enel Generación Piura S.A.;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, Decreto Supremo N° 014-2029-MEM, la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “*Implementación de un Sistema de Microfiltrado en la unidad TG6*” en la C.T. Malacas, presentado por Enel Generación Piura S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00037-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET, de fecha 05 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Enel Generación Piura S.A. se encuentra obligada a cumplir con los términos y compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “*Implementación de un Sistema de Microfiltrado en la unidad TG6*” en la C.T. Malacas, así como lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, el Informe N° 00037-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET y los documentos generados en el procedimiento de evaluación.

Artículo 3.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “*Implementación de un Sistema de Microfiltrado en la unidad TG6*” en la C.T. Malacas no acredita el derecho para intervenir el área superficial, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, autorizaciones administrativas y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar Enel Generación Piura S.A., para la ejecución y desarrollo de las actividades y obras planteadas, según la normativa sobre la materia.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Enel Generación Piura S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia del expediente, en formato digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Fiorella Angela Malásquez López
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.